

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6025/2016, de 16 de agosto, se aprobó las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento del Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, por acuerdo plenario el 28 de agosto de 2015.

Visto el informe técnico de la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo, de fecha 08 de agosto del corriente, relativo a las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga:

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) Y POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El Vivero de empresas de Vélez-Málaga, “El Ingenio, Trapiche” (en adelante, Vivero) es un equipamiento de carácter patrimonial titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cofinanciado con Fondos FEDER en un 80% (P.O. FEDER 2007-2013), a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga. Su función básica es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva creación, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de, mediante una gestión sin ánimo de lucro, facilitar el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

2. Las presentes bases y convocatoria pública tienen por objeto concretar los criterios y requisitos exigibles para el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero conforme al Reglamento de funcionamiento del mismo, tanto en la modalidad de módulos de oficina-nido y naves, como de los puestos en los espacios de

"coworking" (espacios de trabajo compartido por diferentes empresas).

3. El Vivero cuenta con las siguientes instalaciones:

- .- Una zona destinada a incubadora de empresas integrada por 2.040 m² útiles de naves en planta baja y, en planta primera, 8 espacios para módulos de oficinas-nido y espacios de "coworking".
- .- Dos aulas de formación.
- .- Una sala de reuniones.
- .- Una sala de gestión administrativa.
- .- Zona de servicios comunes.

4. Las cesiones del uso otorgadas al amparo de las presentes bases conllevarán la prestación de los servicios recogidos en el artículo 20 del Reglamento de funcionamiento del Vivero de empresas "El Ingenio, Trapiche" (en adelante, Reglamento).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del uso de los módulos de oficina, espacios de "coworking" o naves:

a. Empresas de reciente creación, no pudiendo alojarse en las instalaciones del Vivero aquellas empresas que, en la fecha de la cesión, tengan una antigüedad superior a 24 meses.

b. Empresas nuevas o personas emprendedoras que comiencen su actividad económica o profesional con la instalación en el Vivero.

2. A efectos del cómputo de los plazos recogidos en este artículo, se tendrá en cuenta la fecha de alta en la declaración censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales.

3. Los beneficiarios indicados en el punto 1 de este artículo deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener un proyecto empresarial viable y compatible en su desarrollo con las instalaciones del Vivero y que no perjudique el espacio común, el medio ambiente y/o el entorno local.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social

c. Tener la consideración de PYME y que su capital no esté participado en más de un 25% por una sociedad.

d. Adecuación del proyecto a las instalaciones y servicios del edificio, así como a las características de los distintos módulos de oficina y espacios que configuran el Vivero.

e. Que la actividad empresarial tenga su domicilio y se desarrolle en el término municipal de Vélez-Málaga. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la cesión del uso.

g. Haber realizado un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas o comprometerse a realizarlo en la primera ocasión que éste se convoque, de los ofertados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, la Fundación INCYDE, el propio Vivero o cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas, que se ajuste a su perfil y tenga carácter gratuito.

4. Las actividades excluidas son las siguientes:

Actividades nocivas, insalubres, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Vivero y la convivencia en el mismo, así como todas aquellas actividades expresamente prohibidas por el planeamiento urbanístico vigente.

La justificación de las causas de la exclusión por este concepto ha de recogerse por escrito en informe emitido por el Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda que se elevará a la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento.

Artículo 3. Plazo de solicitud, lugar de presentación y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conllevarán la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este ayuntamiento.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (Anexo I).
- b. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI en vigor, si es persona física, o CIF, si es persona jurídica.
- c. Acreditación de la personalidad del representante, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.
- d. En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.
- e. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.
- f. Memoria descriptiva del modelo de negocio (Anexo II).
- g. Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- h. Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos (Anexo III).

2. Los interesados podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, naves y puestos en los espacios de "coworking", debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados. En caso de no estar disponibles los espacios seleccionados, se pondrán a disposición del adjudicatario los restantes, a los que optará por orden de prelación según el resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

4. En el caso de los solicitantes indicados en el artículo 2.1.b. de las presentes bases, deberán presentar el Anexo IV relativo al compromiso de aportar la documentación correspondiente a la creación de la empresa.

5. La presente convocatoria tiene carácter permanente y continuo, basado en un proceso abierto de estudio, evaluación, selección y cesión del uso, sujeto a la disponibilidad de espacios.

Artículo 4. Procedimiento de selección y criterios de baremación.

1. El procedimiento de selección se realizará mediante la baremación de las solicitudes y entrevista conforme a los siguientes apartados.

2. Las solicitudes serán evaluadas, individualmente, por la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a. Viabilidad técnica, económico-financiera, calidad y coherencia. Máximo, 10 puntos.
- b. Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar tiene un marcado carácter innovador, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.
- c. Capacitación y cualificación de los promotores del proyecto. Máximo, 5 puntos.
- d. Disponibilidad de recursos necesarios para desarrollar el proyecto. Máximo, 5 puntos.
- e. Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a colectivos desfavorecidos y/o preferentes o provienen de una situación de desempleo, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.
- f. Por generación de empleo:
 - Por cada contrato indefinido: 5 puntos.
 - Por cada contrato superior a un año: 2 puntos.
 - Por cada contrato inferior a un año: 1 punto.

Estas puntuaciones corresponden a contratos a jornada completa. En el caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente, siempre que se trate de contratos con una jornada mínima del 50% de la establecida para el sector; no valorándose aquellos contratos con una jornada laboral inferior. Puntuación máxima en este apartado, 15 puntos.

A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o aquel que estatutariamente corresponda, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

g. Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres víctimas de violencia de género, personas discapacitadas o jóvenes menores de 30 años, personas inmigrantes, 1 punto. Máximo, 5 puntos.

h. Potencial de implantación del proyecto en mercados internacionales. Máximo, 5 puntos.

i. Potencial de crecimiento. Máximo, 5 puntos.

j. Por las sinergias demostradas con otros proyectos innovadores alojados en el Vivero, se

agregarán 3 puntos. Si se generan sinergias con otros proyectos innovadores ubicados en el municipio de Vélez-Málaga que tengan un fuerte componente innovador aunque no estén alojados en el Vivero, 2 puntos. Máximo, 5 puntos.

k. Capacidad del proyecto de contribuir a la diversificación del tejido productivo de Vélez-Málaga. Máximo, 10 puntos.

l. Proyectos que adopten cualquiera de las formas jurídicas existentes dentro del modelo de economía social, 5 puntos.

m. Proyectos que integren el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, medidas de prevención de riesgos laborales y sistemas de protección del medio ambiente y tengan implementada o proyectada la incorporación, en menos de un año, de medidas de Responsabilidad Social Corporativa. Máximo, 5 puntos.

n. Proyectos de nueva creación, 5 puntos.

ñ. Por haber realizado un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas impartido por la Fundación INCYDE, por alguna Cámara de Comercio, o por cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas, 5 puntos.

o. Por haber superado la primera fase del Concurso de Proyectos Empresariales organizado por el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, 5 puntos.

La puntuación máxima de la suma de los criterios de baremación será de 100 puntos y será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en este apartado.

3. La entrevista tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 30 minutos y versará sobre el proyecto empresarial presentado.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, con un máximo de 30 puntos.

4. Solo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 50 puntos, quedando excluidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación será la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios indicados en el punto 2. del presente artículo, siguiendo el orden en que los mismos aparecen.

Artículo 5. Instrucción de expedientes. Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento.

1. La tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero corresponderá al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga. Este Organismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes presentadas y para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, que estará formada por:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o persona en quien delegue.
- Vocales:



- Un funcionario del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Málaga.
- Un representante designado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.
- Un representante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión podrá contar, en cualquier momento de la evaluación, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad.

3. Las principales funciones de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento serán las siguientes:

- a.- Valorar las solicitudes de alojamiento en el Vivero presentadas en los términos establecidos en las presentes bases y convocatoria.
- b.- Verificar la documentación presentada junto a las solicitudes.
- c.- Elevar propuesta al órgano competente relativa al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero.

4. Cualquier circunstancia no prevista las presentes bases será resuelta por esta Comisión.

5. La Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sea necesaria para valorar y aplicar los criterios de baremación que se recogen en las presentes bases. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su propuesta a efectos de la resolución del procedimiento.

6. La Comisión se reunirá, trimestralmente, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

7. Se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad de sus vocales titulares o suplentes indistintamente, así como el Secretario y el Presidente.

8. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

Artículo 6. Resolución y medios de notificación.

1. La resolución aprobando el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero corresponderá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a la vista del expediente y de la propuesta emitida por la Comisión.

2. La citada resolución deberá contener los proyectos admitidos y excluidos, las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, los solicitantes a los cuales se otorga la cesión del uso de los espacios del Vivero, así como las condiciones generales y singulares de uso. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en

la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 7.

3. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a los solicitantes conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de una actividad empresarial no iniciada en la fecha de presentación de la solicitud que hubieran obtenido cesión del uso de los espacios del Vivero deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b, c, d y g del artículo 3.1. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, la cesión quedará automáticamente revocada.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 7. Bolsa de proyectos empresariales.

1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos de las presentes bases. A tal efecto, se otorgarán diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión elevará propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 6.

4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la fecha de notificación de las correspondientes resoluciones, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será baremada atendiendo a los criterios recogidos en las presentes bases.

Artículo 8. Instrumento de cesión del uso.

1. Debido a las características de los potenciales solicitantes y las del propio Vivero, las cesiones del uso de los espacios se autorizarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de los espacios disponibles en cada momento.

Las autorizaciones se concederán conforme a las condiciones que se establecen en las presentes bases y en la propia autorización que se otorgue.

2. Las cesiones de uso tendrán carácter gratuito y temporal conforme al artículo 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. La autorización se formalizará mediante documento administrativo conforme a lo previsto en la legislación vigente en la materia y tendrá una vigencia de once meses.

4. Las autorizaciones podrán ser suspendidas temporalmente por razones de interés público, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones. Dichas circunstancias no darán derecho al percibo de indemnización alguna.

7. Finalizado el plazo establecido de la cesión, la autorización se extinguirá y deberá restituirse el bien prestado en las mismas condiciones en las que fue cedido.

8. Las autorizaciones que se concedan estarán, en todo caso, condicionadas a los espacios disponibles en cada momento.

Artículo 9. Formalización de la cesión del uso y ocupación de los espacios.

1. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán suscribir el modelo de contrato de cesión gratuita temporal conforme al documento administrativo indicado en el párrafo anterior, en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado, debiendo aportarse para ello, la documentación prevista en el punto 4 de este artículo.

En el caso de aquellas actividades que estén sujetas a autorización de carácter medioambiental, el plazo para la formalización de la cesión y ocupación de la nave se iniciará a partir de la obtención de la previa licencia o autorización municipal.

2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la cesión se entenderá revocada, procediendo a dictar nueva resolución autorizando la ocupación de los espacios del Vivero a aquel solicitante cuyo proyecto hubiera obtenido mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

3. Asimismo, al inicio de la actividad, cada empresa deberá comunicar al Área Municipal de Empresa y Empleo la relación de personal de la empresa que accederá al Vivero. Igualmente, deberá comunicarse cualquier cambio que pudiera producirse en la relación facilitada.

4. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y espacios de "coworking" deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros / contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de las naves, será la Comisión Mixta quien determine los límites mínimos de la citada póliza en función de la actividad a realizar.

Si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.

5. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la cesión del uso que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el Área Municipal de Empresa y Empleo de copia compulsada de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios autorizados. Asimismo, deberá presentarse ante dicho Área la acreditación del pago de las renovaciones anuales de las pólizas.

La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la cesión del uso autorizada.

6. Las empresas incubadas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga asuma responsabilidad alguna.

7. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

8. Las empresas incubadas deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.

Artículo 10. Publicidad.

Se procederá a la publicación de las cesiones del uso autorizadas en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga y en la página web municipal, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Seguimiento y control.

Corresponde al Área de Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el seguimiento y el control de las empresas alojadas en la incubadora de empresas con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas así como remitir la información que les sea requerida a fin de valorar la evolución de

su iniciativa.

Artículo 12. Extinción y renuncia.

1. Son causas de extinción de la cesión del uso de los espacios de la incubadora de empresas las siguientes:

- a. La finalización del periodo de vigencia de la cesión del uso que se haya concedido.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- d. El cese de la actividad empresarial.
- e. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la cesión, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- f. La renuncia por parte del empresario a la autorización otorgada.
- g. De mutuo acuerdo, previa comprobación por el Área de Empresa y Empleo del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones derivadas de la cesión.
- h. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

2. En caso de renuncia, el beneficiario de la cesión deberá comunicar mediante escrito dirigido al Área de Empresa y Empleo, con una antelación mínima de quince días naturales, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.

3. La extinción de las cesiones del uso será acordada por el órgano competente para su autorización, previo informe de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento prevista en el artículo 5 de las presentes bases.

4. Extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios en el Área de Empresa y Empleo. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos. Si el titular de la autorización no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 13. Variaciones y cambios en las empresas autorizadas.

1. Cuando se produzcan cambios en la forma jurídica, órganos de administración, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, deberán comunicarlo por escrito al Área Municipal de Empresa y Empleo y contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.

2. Corresponderá a la Comisión Mixta su valoración en atención a las circunstancias que hubieren sido determinantes para la obtención de la correspondiente cesión del uso. La Comisión elevará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución que se adopte determinará la admisión de la variación o cambio producido o, en su caso, la extinción de la autorización

concedida por no ajustarse a las presentes bases.

Artículo 14. Cambios de espacios autorizados.

En caso de existir espacios disponibles en el Vivero, tendrán prioridad las empresas autorizadas cuyas circunstancias aconsejen el cambio de módulo, ya sea al objeto de no frenar su crecimiento o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho cambio al Área de Empresa y Empleo, correspondiendo a la Comisión Mixta la valoración de las circunstancias y la emisión de informe. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la cesión inicial del uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en el Vivero.

Artículo 15. Régimen jurídico.

La cesión del uso se registrará por lo previsto en las presentes bases y en las siguientes normas:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa nacional y comunitaria vigente que resulte de aplicación.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de fecha 28 de agosto de 2015 (BOP n.º 223, de 19 de noviembre de 2015).

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a esta convocatoria tienen como finalidad la gestión de la cesión del uso de los espacios en el Vivero. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Área de Empresa y Empleo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás registros auxiliares del mismo.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ANEXO I



SOLICITUD DE CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA "EL INGENIO, TRAPICHE"		
1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX
ESPACIO QUE SOLICITA Y ORDEN DE PREFERENCIA: ☐ MÓDULO OFICINA ☐ ESPACIO "coworking" ☐ NAVE m ² necesarios: _____		
2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
☐ Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI o NIE en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica. ☐ En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente. ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social. ☐ Memoria descriptiva del modelo de negocio según Anexo II. ☐ Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales o Anexo IV, en su caso. ☐ Modelo de compromiso de suscripción de póliza seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo (Anexo III).		
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa: ☐ Cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiaria. ☐ Tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad.		

☐ Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de cesión del uso, en su caso.

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la normativa que regula estas bases y convocatoria y del reglamento de funcionamiento.

En Vélez-Málaga, a de de 201_
(Firma y sello del/la Solicitante o Representante)

Fdo.:

La presentación de la presente solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado/a de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado ante el Área Municipal de Empresa y Empleo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás registros auxiliares del mismo.

ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MODELO DE NEGOCIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPRENDEDOR:

- 1.1. Datos personales: *indicar los datos del promotor del proyecto.*
- 1.2. Datos de la persona de contacto.
- 1.3. Cualificación profesional: *breve currículum vitae del promotor del proyecto. Especificar si ha realizado algún programa formativo de autoempleo o de creación de empresas impartido por la Fundación INCYDE, por alguna Cámara de Comercio o por cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas.*

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- 2.1. Denominación: *razón social de la empresa que se va a crear.*
- 2.2. Actividad: *descripción de la actividad que desarrollará la empresa.*
- 2.3. Resumen del proyecto.

3. PRODUCTOS O SERVICIOS:

- 3.1. Descripción detallada del producto o servicio que se va a ofrecer.
- 3.2. Principales clientes y áreas de venta: *describir a quién va dirigido el producto o servicio y cuáles son sus características e indicar si se ha establecido algún tipo de contacto con los clientes, así como la forma de captación y fidelización de los mismos.*
- 3.3. Descripción del proceso productivo: *cumplimentar en el caso de que hubiere fase de fabricación del producto y, en tal caso, detalle del mismo.*
- 3.4. Precios: *indicar cómo se ha calculado el precio de venta del producto o servicio que se ofrece y el margen de beneficio que se ha establecido. Comparar el precio con el de la competencia.*
- 3.5. Materias primas: *detallar las materias primas que se necesitan para elaborar el producto o servicio y el precio de compra de las mismas.*



- 3.6. Principales proveedores: *especificar los proveedores habituales, las condiciones de pago y los plazos de entrega.*
- 3.7. Competencia: *enumerar los competidores más directos y los productos y precios que ofrecen.*
- 3.8. Sinergias con otras empresas: *indicar si se plantea la cooperación con otras empresas en el desarrollo de la actividad.*
- 3.9. Propuesta de valor del modelo de negocio: *describir brevemente los beneficios que obtiene el cliente al comprar el producto o servicio de la empresa y la capacidad del proyecto de contribuir a la diversificación del tejido productivo del municipio.*
- 3.10. Implantación en mercados internacionales: *detallar, en su caso.*
- 3.11. Potencial de crecimiento.
4. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: *indicar cómo se va a dar a conocer la empresa, si existe logotipo, cómo va a ser la comunicación con los clientes, las promociones a realizar, la programación en cuanto a la publicidad y la promoción, etc.*
5. DISTRIBUCIÓN: *explicar cómo se va a hacer llegar el producto o servicio al consumidor final (directamente o a través de intermediarios). El impacto de los intermediarios en el coste final del producto o servicio.*
6. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: *detallar si tiene implementada o proyectada la incorporación, en menos de un año, de medidas de responsabilidad social corporativa.*
7. FORMA JURÍDICA: *señalar la forma jurídica elegida, así como el capital social de la empresa, en su caso, y razonar dicha elección.*
8. RECURSOS HUMANOS. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR: *indicar si los contratos serán fijos o eventuales, a jornada completa o parcial. En el caso de tratarse de contratos eventuales, especificar la duración del contrato y el coste total que supondrá el personal contratado. Además, indicar si los trabajadores, el/la promotor/a o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a colectivos desfavorecidos (indicar tipo) y/o preferentes o provienen de una situación de desempleo.*
9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
10. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONCILIACIÓN: *describir las medidas a incorporar en la empresa relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como, las acciones a desarrollar para la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional.*
11. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: *indicar las medidas para el cumplimiento de las normas medioambientales.*
12. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:
 - 12.1. Inversiones: *detallar las inversiones a realizar para la puesta en marcha la empresa.*
 - 12.2. Financiación: *determinar la forma de financiar las inversiones especificadas en el punto anterior. El total de inversiones será igual al total de financiación.*
 - 12.3. Previsión de resultados: *ingresos y gastos previstos.*
 - 12.4. Detalle de los ingresos previstos: *explicar cómo se van a obtener los ingresos previstos.*

13. VALORACIÓN FINAL: *razonar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.*

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y MULTIRRIESGOS

D./D^a mayor de edad, con DNI/NIE
y con domicilio en..... núm., piso, pta.
localidad Provincia, actuando en nombre y
representación de, con CIF.

Por la presente, me comprometo, en el caso de resultar autorizado para el uso de espacios del Vivero de empresas de Vélez-Málaga "El Ingenio, Trapiche", con carácter previo a la ocupación del espacio autorizado, a constituir una póliza de seguro conforme a lo exigido por el artículo 11 de las bases y convocatoria para la cesión del uso de espacios, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga de toda responsabilidad.

En el caso de solicitud de uso de naves, se proponen los siguientes límites mínimos:

- .- Responsabilidad civil:
- .- Límite por víctima:
- .- Garantías mínimas: Continente: Contenido:

En Vélez-Málaga, a de de 201_
(Firma y sello del/la Solicitante o Representante)

Fdo.:

ANEXO IV: COMPROMISO (cumplimentar solo en el caso de empresas en fase de constitución)

D./D^a mayor de edad, con DNI/NIE
y con domicilio en..... núm., piso, pta.
localidad Provincia, actuando en nombre y
representación de, con CIF.

Por la presente, me comprometo, en el caso de resultar autorizado para el uso de espacios del Vivero de empresas de Vélez-Málaga "El Ingenio, Trapiche", a acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b, c, d y g del artículo 3.1., en el plazo establecido en la resolución de cesión del uso.

En Vélez-Málaga, a de de 201_

(Firma y sello del/la Solicitante o Representante)

Fdo.:

SEGUNDO: Publicar las citadas bases en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.”

Vélez-Málaga, 17 de agosto de 2016

La Concejal Delegada de Empresa y Empleo,




Fdo.: María José Roberto Serrano